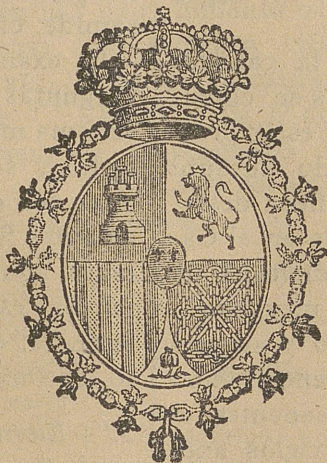


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 -  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 19 de Diciembre de 1927).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.261

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Ausentándome de esta provincia queda encargado interinamente del mando de la misma el Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial don Emilio de la Sierra.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 5.239

## GOBIERNO CIVIL

## Negociado de Trabajo.

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 16 del actual, publica la siguiente Real orden del Ministerio de Trabajo, número 1.191:

«Excmo. Sr.: Los múltiples expedientes que se han incoado ante este Ministerio solicitando los beneficios del Régimen de Subsidi-

dio a las familias numerosas que estableció el Real decreto de 21 de Junio de 1926 y reglamenta el de 30 de Diciembre del mismo año, han de ser resueltos antes de finalizar el presente ejercicio, puesto que los referidos beneficios precisan una determinación anual. Y con objeto de facilitar las operaciones necesarias para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las solicitudes de aquellos que aspiren a la concesión del Subsidio a familias numerosas establecido por Real decreto-ley de 21 de Junio de 1926 y regulado por los de 30 de Diciembre del mismo año y 3 de Abril de 1927, deberán tener entrada en este Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria antes del día 20 del mes actual, si desean ser beneficiados por lo que hace al ejercicio presente.

2.º Que sólo sean objeto de tramitación las solicitudes que pasada la fecha que antes se cita tuvieran entrada en este Ministerio, si el retraso obedeciere a causas ajenas a la voluntad del peticionario, bien entendido que de cualquier forma la instancia deberá tener entrada anterior al último día de Diciembre.

3.º Que aquellos solicitantes que tuviesen su expediente incompleto y a los que se hubiera reclamado por oficio de este Departamento la documentación necesaria deberán remitir ésta antes de finalizar el presente año.

4.º Todas aquellas instancias que tengan entrada con posterioridad a los plazos fijados anterior-

mente se considerarán incorporadas al venidero ejercicio de 1928, efectuándose su resolución dentro del mismo año.

5.º Los expedientes que tuviesen documentación incompleta y cuyos solicitantes no hubiesen salvado dicha deficiencia antes del día 31 del corriente mes, se considerarán igualmente incorporados al próximo ejercicio, durante el cual serán objeto de la resolución que proceda.

6.º Los Gobernadores civiles procurarán que la presente disposición se inserte en los *Boletines Oficiales* de provincias y que se le dé la máxima publicidad en todos los Ayuntamientos de aquéllas».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo a todos los señores Alcaldes de esta provincia procedan a dar la mayor publicidad de esta disposición, por medio de bandos y edictos, así como también al más exacto cumplimiento de la misma.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 5.232

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

## Monopolio de petróleos.

La *Gaceta de Madrid* del día 13 de Diciembre actual publica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Siendo de suma conveniencia para la Administra-

ción, ante la proximidad de la fecha en que ha de implantarse el Monopolio del petróleo, el conocimiento de las existencias de determinados productos que posean los interesados, y en vista de la petición deducida por la Compañía Arrendataria del Monopolio de petróleos,

S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, que en el plazo que medie entre la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* y el 25 del corriente mes se formulen ante los Representantes provinciales de la Compañía Arrendataria del Monopolio de petróleos por los importadores y almacenistas de las parafinas de todas clases, lubricantes y asfaltos y betunes o breas, relaciones juradas comprensivas de las existencias que tengan de cada uno de dichos productos, con indicación de las calidades y clases de éstos y de los tipos de envases en que se hallen almacenados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas aquellas personas a quienes se refiere.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1927. — El Delegado de Hacienda, P. S., *Juan Blanco.*

Núm. 5.262

## Instituto Nacional de Previsión.

## Patronato de Previsión Social «Valladolid-Palencia».

Para ejercer las funciones inspeccionales del régimen legal del Retiro obrero obligatorio en el te-



territorio de esta Caja, y afecto principalmente a la provincia de Palencia, ha sido designado Subinspector don Moisés Conde Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento de las prescripciones legales para que por los elementos interesados en dicho régimen se dé al citado Subinspector las facilidades precisas para el cumplimiento de su misión.

Núm. 5.213

**Dirección del Canal de Castilla.  
Obras públicas.**

Autorizada la Jefatura del Canal de Castilla por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 6 de Mayo último, convoca a oposiciones para la provisión de seis plazas de Fieles de 3.<sup>a</sup> clase con destino a la explotación del citado Canal con arreglo a las prescripciones establecidas en los artículos del Reglamento para la organización y servicio de los agentes de explotación y conservación del Canal aprobado por Real orden de 3 de Marzo de 1920 que a continuación se copian y a los programas formados con arreglo a lo que dispone el artículo 18, aprobados en la fecha antes citada.

Artículo 15. Las plazas de Fieles se proveerán por oposición y el ingreso tendrá lugar por el orden de calificación que señale un Tribunal formado por un Ingeniero, un Ayudante y un Sobrestante que designará el Director del Canal entre los que estén afectos a este servicio.

Artículo 16. Las oposiciones se autorizarán por la Dirección de Obras públicas, y las fechas en que hayan de realizarse se señalarán por la Dirección del Canal, publicándose los avisos y programas con tres meses de anticipación en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Palencia y Valladolid.

Artículo 17. Para tomar parte en las oposiciones será necesario acreditar las condiciones siguientes:

- a) Tener más de 25 años y menos de 40 en la fecha en que comiencen las oposiciones. Los hijos de los empleados y obreros del Canal serán admitidos desde la edad de 23 años.
- b) Haber cumplido hasta la fecha con los deberes del servicio militar sin declaración de inutilidad.
- c) No tener impedimento físico para el trabajo.
- d) No haber sido condenado a pena aflictiva.
- e) Observar buena conducta, que se justificará mediante certi-

ficación de la Alcaldía del lugar donde está vecindado.

Artículo 19. Para la calificación en las oposiciones se considerará como mérito el estar presentando o haber prestado durante más de dos años, sin nota desfavorable, otros servicios en el Canal demostrando condiciones de actividad, capacidad y moralidad; el ser hijo de empleado y obrero que cuente, por lo menos, cinco años de servicios permanentes; el pertenecer a otros servicios análogos de Obras públicas o haber servido, como clase, en el ejército.

El programa de los ejercicios que han de constituir el examen es el siguiente.

Los ejercicios serán en número de cuatro y versarán sobre los siguientes conocimientos:

- 1.º Escritura y nociones de contabilidad.
- 2.º Elementos de Aritmética y Geometría.
- 3.º Elementos de nivelación y replanteos y nociones de hidráulica.
- 4.º Reglamentos.

La extensión con que se exigirán estos conocimientos será la siguiente:

**1.º—Escritura y nociones de contabilidad**

- a) Se escribirá al dictado una listilla de trabajo y se redactará una denuncia sobre un tema que se propondrá por el Tribunal.
- b) Se demostrará el conocimiento de los siguientes vocablos: giro, abono, descuento, porcentaje e interés.
- c) Se totalizará la listilla de trabajos dictada por el Tribunal y se harán asientos en el libro que proporcionará aquél.

**2.º—Elementos de Aritmética y Geometría.**

El examen será práctico y oral; en el primero se propondrán cinco ejercicios sobre los siguientes puntos:

- a) Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.
- b) Suma, resta, multiplicación y división de números decimales que tengan a lo sumo tres cifras decimales
- c) Suma, resta, multiplicación y división de quebrados en que los términos no pasen de números de dos cifras.
- d) Cuadrado de un número entero, decimal o quebrado de las condiciones antes mencionadas.
- e) Determinación de un área o de un volumen de cualquiera de las figuras siguientes:

Para las áreas: Cuadrado, rectángulo, trapecio, triángulo y círculo.

Para los volúmenes: Cubo, pa-

ralepípedo recto, prisma recto, pirámide, cilindro y cono.

El examen oral consistirá en preguntas sobre las unidades del sistema métrico, divisores y múltiplos y sobre las relaciones de unas con otras y en definir las siguientes figuras: Ángulo, ángulo recto, agudo y obtuso, rectas paralelas, rectas normales, circunferencia, círculo, sector, segmento, corona circular y esfera.

**3.º—Elementos de nivelación y replanteos y nociones de hidráulica.**

En el examen oral se demostrará el conocimiento de los siguientes conceptos: Plano horizontal, línea horizontal, línea vertical y pendiente.

Se dará a conocer el manejo de los siguientes aparatos: Plomada, nivel de burbuja, miras, banderolas, jalones, reglones y cinta métrica.

Se definirán los siguientes términos: Lámina de agua, caudal, velocidad, aforo, remanso, vertedero, aliviadero, presa y compuerta.

En el examen práctico se podrán proponer dos de los siguientes ejercicios: Hallar el desnivel de dos puntos; dibujar a escala un perfil transversal que se obtendrá por medio de alguno de los aparatos anteriores; replantear una curva dando datos suficientes; hacer la lectura de un contador que facilitará el Tribunal, y hallar el valor de un caudal conociendo la sección y velocidad.

**4.º—Reglamentos.**

a) Se deberán conocer los diversos Reglamentos dictados para la explotación y conservación del Canal, para cuya prueba hará el Tribunal las preguntas que juzgue oportunas sobre los mismos.

b) Se extenderán talones y guías de navegación llenando los impresos que facilitará el Tribunal.

**Observación general.**

Los ejercicios no serán separadamente eliminatorios.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones y acompañadas de los documentos justificativos de que se cumplen las prescripciones consignadas en los apartados a), b), c), d), y e), serán dirigidas al señor Director técnico de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero y se presentarán en las oficinas de la misma, Plaza de Santa Ana, número 3, Valladolid.

Las oposiciones empezarán el día 2 de Abril próximo, a las diez de la mañana, en el local de las oficinas de la Dársena del Canal.

Si existieran vacantes en la fe-

cha de la terminación de las oposiciones, se proveerán con arreglo al orden de la calificación que haya hecho el Tribunal, quedando el resto de los aspirantes aprobados en expectación de ingreso para cubrir las que vayan ocurriendo en lo sucesivo.

Madrid, 14 de Diciembre de 1927. — El Ingeniero Director, *Eduardo Fungairiño*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5.193

**Castrodeza**

Don Rafael González González, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, que han de ser designados por elección directa, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veinticinco del actual en la Casa Consistorial, constituyendo la Mesa los Vocales natos de la misma.

2.º Cada elector podrá votar cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos como hayan de elegirse.

3.º Todo elector puede hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante la Autoridad competente.

Castrodeza, 13 de Diciembre de 1927. — El Presidente accidental, *Rafael González*.

Núm. 5.194

**Castrodeza**

Doña Petra Asensio González, Presidenta accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, que han de ser designados por elec-



ción directa, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veinticinco del actual en la Casa Consistorial, constituyendo la Mesa los Vocales natos de la misma

2.º El número que cada elector podrá votar será de tres.

3.º Todo elector podrá intervenir la elección por Notario público.

4.º Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta son reclamables en el de cinco días, siguientes a su notificación, ante la Autoridad competente.

Castrodeza, 13 de Diciembre de 1927.—La Presidenta accidental, Petra Asensio.

Núm. 5.227

#### Manzanillo

Habiéndose realizado los trabajos de la rectificación del empadronamiento de habitantes de este término municipal conforme al artículo 34 del Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes, está a disposición de cuantas personas quieran examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, y la Comisión municipal permanente recibirá durante la primera quincena del mes de Enero las reclamaciones que contra el mismo se presenten; teniendo entendido que transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Manzanillo, 14 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

Núm. 5.228

#### Mayorga

Don Silvino de la Granja y Casado, Alcalde constitucional de esta villa de Mayorga.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta de la tasa sobre degüello de reses en el Matadero público, establecido para el próximo año de 1928, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 700 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expe-

diente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero de 1928 a 31 de Diciembre del mismo año.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 27 del corriente mes.

Mayorga, 16 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Silvino de la Granja.

Núm. 5.229

#### Mayorga

Don Silvino de la Granja y Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para la adjudicación en pública subasta de dotación de aguas al Matadero municipal, construcción de una dependencia y otras reparaciones en el mismo, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 2.000 pesetas y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiendo que se admitirán reclamaciones hasta el día 27 del corriente mes.

Mayorga, 16 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Silvino de la Granja.

Núm. 5.230

#### Mayorga

Don Silvino de la Granja y Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para la adjudicación en pública subasta del encauzamiento de las aguas sobrantes del Pozo artesiano de la calle del Rollo, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 1.200 pesetas y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiendo que se admitirán reclamaciones hasta el día 27 del corriente mes.

Mayorga, 16 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Silvino de la Granja.

Núm. 5.236

#### Padilla de Duero

Autorizado por el señor Delegado de Hacienda de la provincia el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1928, y con el fin de que las Comisiones de evaluación de las partes personal y real puedan formar el reparto general de utilidades para el expresado año, se recuerda a los contribuyentes que han de ser comprendidos en el mismo, así vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar, dentro del plazo de quince días hábiles, relación jurada de las utilidades que obtengan por todos los conceptos, en la inteligencia que de no presentarlas dentro del plazo señalado, formarán las expresadas Comisiones el reparto de referencia, sirviendo de base los documentos tributarios aprobados por la Autoridad competente, sin tener derecho a formular reclamación alguna.

Padilla de Duero, 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Eulogio Melero.

Núm. 5.203

#### Palazuelo de Vedija

Por acuerdo de esta Comisión permanente y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal en relación con los concordantes del Reglamento sobre población y términos municipales y Real orden de 6 de Abril de 1925, quedan expuestas al público, hasta el 15 de Enero, las relaciones de altas y bajas que han de servir de base a la rectificación del Padrón de habitantes de este Municipio, a los efectos de reclamación, las cuales habrán de presentarse en su caso, ante dicha Comisión, durante indicado plazo, pasado el cual se considerarán aquéllas definitivas y se constituirá el apéndice-rectificación al mencionado Padrón, el cual se remitirá con los documentos a él inherentes a la Superioridad para su aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelo de Vedija, 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde accidental, Bienvenido Alvarez.

Núm. 5.218

#### Pedrosa del Rey

Hallándose servida interinamente y como cargo concejil la plaza de Depositario de los fondos municipales, se anuncia la vacante para su provisión en propiedad por los días que restan del presente mes, con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a indicada plaza presentarán sus instancias en el papel competente, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo indicado.

Pedrosa del Rey, 16 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 5.186

#### Portillo

El día 31 del actual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le representare, y demás formalidades legales, las subastas segundas de aprovechamientos forestales en los montes que a continuación se expresan:

A las diez, el de pastos, en el monte Llanillos-Parrilla, de estos propios y Comunidad, con 1.800 cabezas de ganado lanar, en la tasación de 1.080 pesetas.

A las once y treinta minutos, el de brozas, en el mismo monte, bajo el tipo de 301 pesetas y 77 céntimos; y

A las quince, el de fruto albar, en los montes Marinas de abajo y de arriba, en la tasación de 1.000 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.ª (3'60) pesetas o reintegrados con una póliza de igual clase, conforme al modelo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en la licitación constituirán los licitadores un depósito del 5 por 100 que les será devuelto seguidamente a los que sus proposiciones no fueren estimadas.

Las demás condiciones se hallan a disposición del público en el lugar en que se ha de celebrar la subasta.

Portillo, 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Flaviano Bachiller.



Núm. 5.204

**Renedo de Esgueva**

Don Mariano Calderón Cañas, Presidente de la Comisión de escrutinio de esta villa.

Hago saber: Que en la elección verificada el día 11 de los corrientes, resultaron elegidos y nombrados como vocales electos para integrar las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Angel Calvo Martín.  
» Saturnino Velasco Juárez.  
» Ricardo Maestro González.  
» Máximo de Coca Cañas.

*Parte personal*

- D. Inocencio Pascua Escribano.  
» Miguel Toribio Maestro.  
» Germán Llorente Rubio.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 497 del Estatuto municipal.

Renedo de Esgueva, 12 de Diciembre de 1927.—Mariano Calderón.

Núm. 5.200

**Tordehumos**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal y las ordenanzas de exacciones para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Tordehumos, 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Regino Busnadiego.

Núm. 5.242

**Tudela de Duero**

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le represente, la primera subasta para el arriendo de las minas de yeso de los terrenos concejiles de este término por el tiempo de un año, que dará principio el día 1.º de Enero de 1928 y terminará el 31 de Di-

ciembre del mismo año, y bajo el tipo de 750 pesetas.

El acto de la subasta se celebrará por pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, cuyos pliegos se extenderán en papel de 8.ª clase, debiendo acompañar, para ser admitidos, el resguardo que acredite haber consignado el depósito provisional de 37'50 pesetas, 5 por 100 del tipo de la subasta y la cédula personal.

Los pliegos se presentarán en la Alcaldía, precisamente cerrados, hasta el día anterior a la subasta y en las horas de diez a doce.

Las condiciones económicas para el arriendo se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos o proposiciones que no ofrezcan por lo menos el tipo de tasación serán desechados.

Si en la primera subasta no hubiera postor en condiciones de ser adjudicada, o que no se presentase proposición alguna, se celebrará la segunda subasta el día 30 del mismo y a la misma hora, con iguales pliegos de condiciones que la anterior.

Tudela de Duero, 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., expedida en ....., enterado de los anuncios expuestos al público e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, que publica la subasta para el arriendo de las minas de yeso de los terrenos concejiles de este término municipal, y enterado del pliego de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de ..... pesetas (en letra) por expresado arriendo.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.253

**Valverde de Campos**

La cobranza del repartimiento general de utilidades de esta villa, en su parte real y personal del año actual, tendrá lugar en los días 21 y 22 del corriente mes, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Matías Hidalgo o por algún auxiliar de éste, en la Casa Consistorial, durante las horas de las nueve a las diez y seis, pudiendo los contribuyentes en él comprendidos satisfacer sus cuotas en los días y horas indicados; advirtiéndose que los que no lo verifiquen quedarán incurso de apremio con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valverde de Campos, 17 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Espinilla.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.184

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Luis Vacas Andino, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a las personas a quienes hubiesen sido sustraídos los efectos que al final se expresarán o a las que puedan proporcionar noticias de los mismos, para que comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración y reconocer mencionados efectos, bajo apercibimiento si no comparecen de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintisiete, Luis Vacas.—Licenciado Gregorio Núñez.

*Efectos sustraídos*

- Una manta de campo.
- Un corte de gabán color azul marino.
- Un retal de lana azul marino.
- Un corte de traje gris.
- Un corte de gaban gris.
- Un retal lana «beís».
- Un retal paño gris.
- Un corte de gabán azul marino.
- Un corte de traje café.
- Un id. id. id.
- Un retal paño negro.
- Un corte de vestido de señora.
- Un retal de lana marrón.
- Una manta.
- Un par de zapatos de señora negros, usados.

Valladolid, Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

**Juzgados municipales**

Núm. 5.124

**PALAZUELO DE VEDIJA**

Don Félix González de los Ríos, Secretario suplente del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil de que se hará mérito habiéndose dictado sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija, a tres de Diciembre de mil novecientos veintisiete, se constituyó en audiencia pública el señor don Gabriel Escudero Escudero, Juez municipal suplente en funciones de la misma, al objeto de dictar

sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por el vecino de esta villa don Gerónimo Escudero Chaguaceda, mayor de edad, casado y sirviente, contra don José Delgado, también mayor de edad, y vecino de Tapioles, sobre reclamación de setenta y siete pesetas y media, importe de un cerdo que el primero vendió al fiado al segundo en dos de Febrero del año actual, y previo detenido examen de las precedente diligencias, expresado señor Juez dijo:

*Parte dispositiva.*—Vistos los artículos 729 y 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código Civil, y la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906, y demás de aplicación,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don José Delgado, vecino de Tapioles (Zamora), debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Gerónimo Escudero Chaguaceda, la cantidad que éste reclama y justifica de setenta y siete y media pesetas y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la misma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Escudero.

Concuerda con su original. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según está mandado, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Félix González Ríos.—V.º B.º: El Juez suplente, Gabriel Escudero.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****SUBASTA VOLUNTARIA**

Se celebrará el 11 de Enero de 1928 en la Notaría del señor Huidobro, Mendizábal, 4, para vender la casa número 9 de la calle de Paso al Portillo, de esta capital.

Tipo de subasta 5.500 pesetas.

220

Imprenta del Hospicio Provincial.